

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE HEBEI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **la LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE HEBEI**, en adelante "**HISU**", con domicilio en No. 29 Huifeng West Road, Shijiazhuang, Provincia Hebei, China ; representada en este acto por su Rector, Sun Jianzhong, quiere establecer las bases para llevar a cabo el presente Convenio de Cooperación Cultural y Académica. Y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - UNCP**, con RUC N° 20141897935, debidamente representado por su Rector el Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N° 19945711, designado mediante Resolución N° 3530-R-2020, con domicilio legal en el inmueble ubicado en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, El Tambo, Provincia de Huancayo, departamento de Junín, , a quien en adelante se le denominara **LA UNCP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



HISU, Fundada en 1998, la Universidad de Estudios Internacionales de Hebei es la única universidad de lenguas extranjeras de grado independiente de la provincia de Hebei, aprobada oficialmente por el Ministerio de Educación de la República Popular China. Hay 22.000 estudiantes matriculados y se ofrecen 75 idiomas, que abarcan las lenguas oficiales de 181 países de Europa, África, Oceanía, América del Norte y del Sur, y Asia, incluidas las lenguas oficiales de 64 países de "La Franja y La Ruta" y de 93 países que participarán en los Juegos Olímpicos de Invierno de Pekín en 2022. La universidad cuenta con 221 expertos y 9 académicos extranjeros. Nuestra universidad coopera con 373 universidades famosas de 82 países del mundo en los niveles de grado, máster y doctorado, y el número de universidades cooperantes con países extranjeros ocupa el primer lugar entre las universidades privadas de China.

LA UNCP, es una persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046, de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano. La Universidad, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 13827, Ley de Creación de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

DE HISU y la UNCP

- 5.1.1. Coordinar sobre la ejecución de proyectos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de las partes, a fin de lograr publicaciones en revistas indizadas y patentes.
- 5.1.2. Promover el intercambio de profesores, estudiantes y personal administrativo, docencia, investigación científica, internacionalización universitaria, doble grado, clases espejo; a efectos de participar en conferencias, movilidad, pasantías, prácticas pre profesionales y profesionales de estudiantes de pre y posgrado, entre otros.
- 5.1.3. Gestión de fondos concursables en proyectos multidisciplinarios de investigación, innovación y emprendimientos.
- 5.1.4. Apoyo en la de creación de un Instituto Internacional de Investigaciones en Inteligencia Artificial y otros para consolidar el Parque Científico del Centro de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- 5.1.5. Creación del Instituto Confucio.
- 5.1.6. Intención de Creación de una Institución Educativa Cooperativa China y Extranjera, la propuesta es:
 - ① Nombre de esta institución : Instituto Internacional Conjunto de Educación entre China y Perú de la Universidad de Estudios Internacionales de Hebei.
 - ② Seleccionamos tres carreras para la cooperación
Educación Inicial (Educación Preescolar en la HISU)
Educación Primaria (Educación Primaria en la HISU)
Educación Lengua, Literatura y Comunicación
(Lengua y Literatura Españolas en la HISU)
 - ③ Los estudiantes chinos se estudian tres años en la HISU y un año en la UNCP, conjuntamente elaborar el plan de enseñanza, los profesores



son de ambas universidades, la UNCP debe enviar sus profesores a trabajar en la HISU para realizar este proyecto.

④ Doble titulación : después de graduarse, los estudiantes podrán obtener el Título de Licenciatura de la HISU y el Título de Licenciatura de la UNCP.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es por cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por un periodo similar, o distinto periodo; previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a un Coordinador Institucional, que los representará:

POR PARTE DE LA HISU: Dr. Yang Zhen

Correo electrónico: sergiodechina1988@126.com

POR PARTE DE LA UNCP: Mg. Ana María Huacaychuco Ruiz Jefe de la OCNeI

Correo electrónico: ahuacaychuco@uncp.edu.pe Celular. 964299915

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los..... días del mes de setiembre del año 2021.



Dr. Sun Jianzhong
Rector

Universidad de Estudios Internacionales
De Hebei



Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú